



ANEXO 7-A

SUBCOMITÉ DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

Para los efectos del Artículo 7.13, el Subcomité será coordinado:

- (a) en el caso de Chile, por la Dirección General de Asuntos Económicos Internacionales (DIRECON) del Ministerio de Relaciones Exteriores, o su sucesora; y
- (b) en el caso de Indonesia, la Agencia Nacional de Normalización (Badan Standardisasi Nasional - BSN), o su sucesora.